

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de FLORENCIO MÉNDEZ BRAVO con C.C. No. 5.625.470, privado de la libertad en el CPAMS Girón:

CONSIDERACIONES

1. FLORENCIO MÉNDEZ BRAVO cumple pena acumulada de 29 años 18 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de 20 años, conforme lo dispuesto el 16 de agosto de 2011 por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en razón a las siguientes sentencias:

1.1 La dictada el 27 de julio de 2009 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá que lo condenó a 95 meses de prisión por el delito de tentativa de homicidio en concurso con porte ilegal de arma de fuego.

1.2 La proferida el 24 de noviembre de 2010 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá que lo condenó a 27 años de prisión por el delito de homicidio agravado en concurso heterogéneo con porte ilegal de armas de fuego.

Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17688615	01/10/2019	31/12/2019	576	TRABAJO	576	36
17796777	01/01/2020	31/03/2020	600	TRABAJO	600	37,5
17874837	01/04/2020	30/06/2020	568	TRABAJO	568	35,5
17977000	01/07/2020	30/09/2020	608	TRABAJO	608	38
18068195	01/10/2020	31/12/2020	592	TRABAJO	592	37
TOTAL REDENCIÓN						184

NI 942 CUI138-2009-00178
C/ Florencio Méndez Bravo
D/ Homicidio
A/ Redención.
Ley 906 de 2004.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/10/2019-31/12/2020	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 184 días (6 meses y 4 días) en atención a que su conducta ha sido calificada en el grado ejemplar, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 02 de julio de 2009, por lo que a la fecha lleva 143 meses que sumados a las redenciones de (i) 9 meses 14 días del 4 enero de 2013; (ii) 8 meses 21 días del 24 de agosto de 2015; (iii) 2 meses 16 días del 16 de octubre de 2015; (iv) 4 meses 19 días del 25 de mayo de 2017; (v) 2 meses 19 días del 18 de octubre de 2017 (vi) 9 meses 23 días del 1 de julio de 2020 y (vii) 6 meses 4 días acá reconocidos arroja un total de 186 meses 26 días.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno A FLORENCIO MÉNDEZ BRAVO como redención de pena 184 días (6 meses y 4 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha FLORENCIO MÉNDEZ BRAVO ha cumplido una penalidad efectiva de 186 meses 26 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez